

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 003

Enero 28 de 2005

"Por el cual se modifica la distribución de los componentes de la matrícula financiera de los estudiantes presenciales de los Programas de Pregrado Sede Cali"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 028 de julio 5 de 1996, fijó la estructura de la Matrícula Financiera de los estudiantes de programas Presenciales de Pregrado, Posgrado y Regionalización;
- 2. Que el Artículo 1º. de la Resolución No. 028 de julio 5 de 1996, estableció que el valor total de los Derechos Económicos de la Matrícula Financiera de los estudiantes de programas Presenciales de Pregrado de la sede Cali, lo integran los siguientes componentes:

- Matrícula básica 80%

Derechos Especiales 10%Servicio Médico Estudiantil 10%

- 3. Que mediante Acuerdo No. 008 de Octubre 21 de 2004, se reorganizó el Servicio de Salud de la Universidad del Valle como una dependencia especializada de acuerdo con la Ley 647 de 2001;
- 4. Que Mediante Resolución No. 081 de Octubre 21 de 2004 del Consejo Superior, se estableció la prestación del Servicio Médico Estudiantil por parte del Servicio de Salud de la Universidad del Valle;
- 5. Que en el Artículo 2º. de la Resolución No. 081 de Octubre 21 de 2004 del Consejo superior, se establece como garantía de funcionamiento del Servicio Médico

Estudiantil que la Universidad destinará una cuenta fiduciaria donde trasladará el 10% de los Ingresos por Derechos Económicos que viene destinando para este fin;

6. Que se hace necesario modificar la distribución de los componentes de la Matrícula Financiera de los estudiantes presenciales de pregrado sede Cali, con el fin de adecuarla a las normas vigentes y establecer en forma clara y concreta la distribución de los ingresos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Articulo 1°. de la Resolución No. 028 de Julio 5 de 1996 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"Artículo 1º. MATRICULA FINANCIERA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO SEDE CALI:

El valor total de los derechos económicos de la matrícula financiera de los estudiantes de Programas Presenciales de Pregrado sede Cali, lo integran los siguientes componentes.

- Matrícula Básica 80 %- Derechos Especiales 20 %

Adicionalmente los estudiantes de Programas Presenciales de Pregrado sede Cali, deberán cancelar los siguientes valores:

- POR DEPORTES: El valor correspondiente al equivalente del 2% del salario mínimo mensual vigente. Con este valor se adquiere el derecho al Deporte Formativo y el derecho al uso de las instalaciones deportivas de la Universidad.
- POR CARNÉ ESTUDIANTIL: Para efectos de expedición, el equivalente al 3,5% del salario mínimo mensual vigente. Este valor se cobra una sola vez por programa académico, en el semestre en el que ingresa el admitido a la Universidad
- POR OTROS DERECHOS: El valor correspondiente al 1,5% del salario mínimo mensual vigente, para efectos de registro de notas y envío de correspondencia.

PARAGRAFO: El 50% de los Derechos especiales de que trata el presente Artículo, seguirán destinándose como apoyo para cubrir los costos del Servicio Médico Estudiantil."

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico, a los 28 días del mes de enero de 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZON Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General